

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Barcelona, a 11 de abril de 2025.

R E U N I D O S

De una parte,

La Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo (en adelante, la “**ENTIDAD**”), con domicilio en calle Doctor Antonio López Aylonnº 1, 2º planta de Molina de Aragón (Guadalajara) y NIF G19198480, representada en este acto por D. Jesús Alba Mansilla mayor de edad y con NIF 70.165.854-F, actuando en su calidad de Presidente de la misma.

Y de otra,

CaixaBank, S.A. (en adelante, “**CaixaBank**”), con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 (46002) y NIF A-08663619, representada en este acto por D./Dña. Juan Luis Vidal Alvarez Ossorio, mayor de edad y con NIF 50839514S, actuando en su calidad de Director Territorial de Castilla La Mancha y Extremadura de la misma.

A los efectos del presente documento, la ENTIDAD y CaixaBank serán designadas conjuntamente como las “**Partes**” e individual e indistintamente como la “**Parte**”, o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

M A N I F E S T A N

I. Que la ENTIDAD GDRy tiene por objeto social:

1. Fomentar la participación de los habitantes y demás actores públicos y privados de la Comarca para que participen en el diseño, planificación y ejecución de las políticas de desarrollo rural, creando conciencia de pertenencia.
2. Mejorar el entorno económico para contribuir a la creación de empleo:
 - a. Favorecer la creación de empresas y la incorporación de las personas al mercado laboral; apoyando sinergias y cooperaciones entre entidades con los mismos fines.
 - b. Fomentar la participación del sector agrario y su potenciación.
 - c. Promover y apoyar el turismo rural y la promoción turística como sector emergente de la Comarca.
 - d. Potenciar el desarrollo de estrategias de comercialización de ciclo corto de producción local.

- 3.** Promover el reequilibrio territorial al interior de las zonas rurales, promocionando las zonas y revalorizando el estilo de vida rural, dinamizando los territorios con la integración activa de las poblaciones locales en los procesos de acogida y asentamiento de nuevos vecinos/as, al objeto de revertir el efecto de la despoblación.
- 4.** Crear foros de cooperación, participación y trasferencia de conocimientos, en el que se expongan la problemática que afecta al medio rural y proponer, divulgar e implementar soluciones e iniciativas conjuntas.
- 5.** Apoyar la creación y adecuación de los equipamientos y servicios para equiparar las condiciones de vida de las personas que habitan en los municipios, con las que viven en otros espacios urbanos y rurales más desarrollados.
- 6.** Atender las necesidades de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, entre ellos: mujeres, jóvenes, inmigrantes, personas mayores y discapacitadas.
- 7.** Fomentar y promover la formación para el desarrollo y la cualificación de los recursos humanos.
- 8.** Poner en valor los recursos locales, y apoyar proyectos que sean auto gestionables que incrementen el valor añadido y el desarrollo endógeno de la comarca.
- 9.** Tener presencia activa en diversos órganos consultivos, redes sociales y plataformas del Tercer Sector.
 - a. Promover proyectos de transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos la formación, el intercambio de experiencias y el desarrollo de actividades de voluntariado.
 - b. Liderar grupos informales.
- 10.** Fomentar el conocimiento y cuidado de valores medioambientales, paisajísticos, etnográficos y culturales.
 - a. Promover acciones de conocimiento, conservación y recuperación de espacios naturales y en especial los de la Red Natura 2000.
 - b. Potenciar la recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural.
 - c. Potenciar el desarrollo del arte y de la artesanía local.
11. Promover el retorno a la Comarca, especialmente de jóvenes.

II. Que CaixaBank, es una entidad financiera de referencia, con distintos intereses y actividades en el ámbito económico, social y cultural. A su vez, también está comprometida con el desarrollo, la iniciativa empresarial y está interesada en participar en el financiamiento de determinadas actividades organizadas por la ENTIDAD.

Que CaixaBank desea colaborar con la ENTIDAD en el marco de su programa Tierra de Oportunidades. La entidad ha puesto en marcha este programa dentro su compromiso general con el medio rural, y en concreto con el Reto demográfico en todo el territorio nacional, así como su voluntad de colaborar en la búsqueda de soluciones para fijar población en entornos rurales, crear empleo y apoyar a los emprendedores en el lanzamiento de nuevos proyectos o en el desarrollo de nuevas líneas de sus negocios de reciente creación.

- III.** Que la firma del presente convenio no lesiona derechos o intereses de terceros ni afecta a cualquier otro contrato que la ENTIDAD tuviera suscrito con terceros.
- IV.** Que, ni la ENTIDAD, ni ningún administrador, directivo, empleado, agente, así como, cualquier otra persona actuando en su nombre, es una persona física o jurídica (en adelante, la/s "**Persona/s**"), está participada o controlada por Personas que:
- (i) Consten como personas sancionadas en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. DepartmentoftheTreasury's Office ofForeignAssets Control (en adelante, la/s "**Persona/s Sancionada/s**").
 - (ii) Estén participadas o controladas por una Persona Sancionada.
 - (iii) Actúen directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada.
 - (iv) Estén constituidas, localizadas o con sede operativa o residente en un país o territorio, o cuyo gobierno esté y/o conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. DepartmentoftheTreasury's Office ofForeignAssets Control.
- V.** Que la ENTIDAD no destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:
- (i) Financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. DepartmentoftheTreasury's Office ofForeignAssets Control, o
 - (ii) de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. DepartmentoftheTreasury's Office ofForeignAssets Control.

Por todo lo expuesto, las Partes deciden la formalización del presente **Convenio de colaboración** (en adelante, el "**Convenio**"), con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

1.1. Enumeración y detalle

En virtud del presente Convenio,CaixaBank se compromete a colaborar con la ENTIDAD con la entrega de diez mil euros (10.000 €), (impuestos, en su caso, incluidos) en el marco de su programa *Tierra de Oportunidades*. Esta cantidad se destinará a apoyar las actividades relacionadas con la organización y difusión de un programa de apoyo al emprendimiento rural por parte de la Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo, con el fin de generar empleo y fijar población en el entorno rural. CaixaBank será informada regularmente del estado y desarrollo de dichas actividades.

Dicha aportación se llevará a cabo en un solo pago en la siguiente cuenta bancaria de la entidad en CaixaBank:ES56 2100 8759 3522 0005 5732

La Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajoimplementará en sus comarcas el programa *Tierra de Oportunidades* de CaixaBank en su edición 2025, a través de una serie de actividades que impulsen la formación, dinamización y visibilización de proyectos de emprendimiento rural mediante las siguientes acciones:

- **Convocatoria *Tierra de Oportunidades*:** La Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajorealizará una convocatoria a emprendedores rurales, para seleccionar cuatro proyectos emprendedores de sus comarcas, según unas bases consensuadas con CaixaBank.

El GDR Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo se compromete a realizar dicha convocatoria en los meses de mayo o junio y tener el fallo antes del 27 de junio de 2025, de forma que los ganadores se clasifiquen para la fase nacional del programay puedan participar en *El reto de Tierra de Oportunidades 2025*de CaixaBank en colaboración con la empresa social *Rural Talent* y la Red Española de Desarrollo Rural (REDR). Este concurso formativo contará con más de 150 iniciativas emprendedoras de todo el país, comenzará en septiembre y consistirá en tres meses de formación para que los emprendedores dinamicen y visibilicen su proyecto, al tiempo que optan a nuevos premios.

Los cuatro emprendedores seleccionados en la fase comarcal serán premiados, además, con una ayuda económica directa de 1.000 euros netos para su proyecto por parte del GDR, en virtud del presente convenio.

El jurado de esta convocatoria estará formado por, al menos, un miembro del GDR y un representante de la Dirección Territorial de CaixaBank. El GDR revisará, de manera previa al jurado, la documentación legal y datos de las iniciativas presentadas para contrastar su veracidad y ajuste a bases, y aportará al jurado una ficha tipo de información de cada proyecto. El fallo se recogerá en un acta según un modelo proporcionado por CaixaBank.

- **Plan de dinamización, formación y acompañamiento *Tierra de Oportunidades*:** La Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajorealizará un programa formativo y de dinamización del emprendimiento comarcal, con un impacto mínimo de 25 emprendedores rurales implicados en las diferentes actividades de formación, acompañamiento y dinamización organizadas con una duración mínima de 15 horas entre todas estas actividades.

Este programa deberá incluir un evento presencial, que sirva para dinamizar el emprendimiento en la comarca, con un formato participativo para que los emprendedores visibilicen su proyecto y su producto, conozcan otras iniciativas de la zona, escuchen casos de éxito y tengan acceso a ponencias de administraciones

públicas, información sobre solicitud de ayudas, resolución de dudas y/o ponencias relacionadas con el desarrollo de su negocio. Los asistentes a este evento deben ser contabilizados, para medir también el impacto de esta acción dinamizadora.

El programa de dinamización y acompañamiento deberán ser consensuado con el/la responsable de Acción Social de CaixaBank en el territorio, y enmarcarse en el programa *Tierra de Oportunidades*. Deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2025.

- **Plan de divulgación:** El GDR se compromete a desarrollar un plan de divulgación y visibilización de las acciones realizadas, con especial énfasis en la comunicación y divulgación de los proyectos ganadores de la fase comarcal. Como premio en especie a los cuatro ganadores, el GDR se compromete a realizar un plan divulgativo de cada uno de ellos, que pueda contener la presentación en el evento comarcal, un video, o las acciones que se consideren oportunas para dar a conocer los premios a través de todos los canales disponibles.

1.2. Plan de Acción y documentación

El GDR se compromete a presentar el detalle del plan de trabajo a realizar según un modelo de **informe de altaque** le será proporcionado por CaixaBank. Además del plan de trabajo, se deberá presentar la siguiente documentación del GDR:

- Estatutos debidamente registrados
- NIF
- Inscripción de la entidad en el registro correspondiente
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones laborales
- Logotipo
- Memoria anual ejercicio 2024 y últimas cuentas presentadas.
- Declaración sobre posibles conflictos de interés (según modelo proporcionado).
- Documento con la descripción del proyecto con presupuesto y calendario.

1.3. Informe de Justificación del Convenio

En la primera quincena del mes de julio se presentará un **informe de seguimiento** intermedio con la resolución de la convocatoria de ayudas a emprendedores según un modelo proporcionado por CaixaBank que incluirá el acta con el fallo del jurado.

Y al finalizar el proyecto, el GDR se compromete a realizar, antes del 31 de enero de 2026, **un informe final de justificación** del programa y los indicadores alcanzados, según un modelo proporcionado por CaixaBank en el que deberá aportar evidencias y justificantes de las actividades realizadas, las acciones de difusión impulsadas y los gastos realizados (justificación de pago y facturas), dentro de las siguientes partidas:

- **Convocatoria ayudas/premios (4.000 euros):** 4 ayudas a emprendedores (1.000 euros netos cada emprendedor).
- **Formación, dinamización, acompañamiento y divulgación (6.000 euros):** programa de formación, evento y plan de visibilización-comunicación de los proyectos. En caso de existir impuestos derivados de las ayudas/premios de las convocatorias, también serían gastos imputables en esta partida.

Este presupuesto deberá ser distribuido entre los diferentes costes de todas las actividades realizadas, incluidos los gastos de organización, proveedores de formación, acciones de comunicación, gastos internos del GDR e impuestos derivados de las ayudas/premios de las convocatorias, en caso de existir. Sin embargo, ninguno de los

gastos, proveedores o imputaciones de gastos internos, podrá superar el 50% del total del importe destinado a formación, dinamización y divulgación.

1.4. Modificación o ampliación del Convenio

Las áreas de colaboración podrán ampliarse o modificarse en cualquier momento por acuerdo expreso y por escrito de las Partes, que se incorporará al presente Convenio como anexo, con mención expresa de su plazo de vigencia y finalización, y a si la misma conlleva modificación de la aportación pactada.

2. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La ENTIDAD, a cambio de la colaboración económica de CaixaBank, se compromete a difundir la colaboración de ésta mediante la presencia de su logotipo en todos aquellos elementos de difusión de la citada actividad, según una guía de comunicación que le será facilitada. Esta difusión se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- a) Inserción del logotipo de CaixaBank en los elementos divulgativos del programa.
- b) Mención de la colaboración en todos aquellos actos de difusión referidos a la actividad.
- c) La difusión de la colaboración se limitará al uso de los logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio.

CaixaBank podrá hacer pública su participación en las actividades de la ENTIDAD bajo la denominación de Entidad Colaboradora.

La ENTIDAD deberá aportar a CaixaBank, en cualquier momento y a su requerimiento, información referente a los actos de difusión llevados a cabo.

Asimismo, las Partes manifiestan que todo el personal involucrado en las actividades propias de la ENTIDAD lo será en nombre y por cuenta de ésta, no pudiéndose entender en ningún caso la existencia de relación laboral alguna con CaixaBank.

3. SANCIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS INTERNACIONALES

La ENTIDAD se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:

- a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España, el Reino Unido y el U.S. DepartmentoftheTreasury's Office ofForeignAssets Control, sobre sanciones económico-financieras internacionales y a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. DepartmentoftheTreasury's Office ofForeignAssets Control.
- b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

- i. financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o
- ii. de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

La ENTIDAD se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, de la ENTIDAD conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

4. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 4.1. CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una Política Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto la entidad como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.
- 4.2. Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que la ENTIDAD tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

5. PREVENCIÓN DE DELITOS

CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

En este sentido CaixaBank ha aprobado una Política de *Compliance* Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores. Estos principios son los siguientes:

- a) Actuar conforme a la legislación vigente.
- b) Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- c) La existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.

- d) El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sujetadas a control.
- e) Asegurar los recursos y medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
- f) Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.
- g) Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.
- h) La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.
- i) Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con transcendencia penal.
- j) Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas así como del denunciante, si lo hay.
- k) Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

CaixaBank manifiesta que es la única titular de los signos distintivos, entre ellos, de las marcas, nombres comerciales, logotipos, nombres de dominio y cualesquier otras denominaciones, diseños y dibujos que se empleen como consecuencia de las informativas que deberá realizar la ENTIDAD, de manera que ésta no podrá, en ningún caso, alterar, modificar o utilizar los mismos, salvo autorización expresa por escrito por parte de CaixaBank.

La inclusión de las marcas y logotipos de CaixaBank en cualquiera de los medios de la ENTIDAD deberá autorizarse expresa y previamente por escrito por CaixaBank. A tal efecto, la ENTIDAD enviará a CaixaBank con antelación suficiente los borradores previos, a fin de que ésta última pueda dar su aprobación (o no) al contenido.

A los solos efectos del desarrollo del presente Convenio, CaixaBank concede a la ENTIDAD, que acepta, una licencia de uso no exclusiva, de duración igual a la del presente Convenio, revocable y para el territorio nacional, para utilizar las marcas, nombres comerciales, logotipos y cualesquier de las denominaciones, diseños y dibujos que CaixaBank considere convenientes, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

La ENTIDAD responderá y mantendrá indemne a CaixaBank por cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por parte de la ENTIDAD de las marcas o signos distintivos de CaixaBank.

7. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

7.1. Información Confidencial

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que ambas Partes se proporcionen mutuamente en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la "**Información Confidencial**").

En consecuencia, la Entidad y CaixaBank se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y

para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que ambas partes deban realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la parte respectiva.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

7.2. Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal realizado al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el “RGPD”), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la “LOPDGDD”), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollos o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Par el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, la Entidad comunicará a CaixaBank datos de carácter personal de los participantes (nombre, teléfono, correo electrónico, DNI, nombre comercial del negocio, dirección, actividad). En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, ambas Partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como Entidad y como entidad financiera, respectivamente.

A tal efecto, la Entidad informará expresamente a cada uno de los participantes de la comunicación de datos a CaixaBank con la finalidad de gestionar las diferentes etapas del concurso, dando cumplimiento al presente Convenio.

La Entidad mantendrá indemne a CaixaBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la Entidad

La Entidad, en su calidad asociación dinamizadora del entorno rural, actuará como responsable del tratamiento de los datos de participantes del concurso y realización de los eventos objeto del mismo.

La Entidad declara y garantiza a CAIXABANK que cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la normativa sobre protección de datos personales aplicable y sus disposiciones de desarrollo al recabar y tratar los datos personales a que se refiere el presente acuerdo. Los datos serán adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades del Contrato, de forma que resulten siempre respetados los principios previstos en el RGPD (especialmente, pero no únicamente, el de minimización de los datos y el de privacidad desde el diseño).

En concreto, la Entidad garantiza que:

- a. Los datos necesarios de carácter personal se han recopilado, procesado y se comunicarán a CAIXABANK, para la ejecución del concurso y del presente convenio, de acuerdo con la normativa vigente y de aplicación;
- b. Ha aplicado medidas técnicas y organizativa para cumplir con sus obligaciones legales bajo estas cláusulas y poder demostrar que el tratamiento de datos de carácter personal es conforme a las mismas;

En aras de poder comunicar los datos necesarios para la ejecución del presente convenio, y de conformidad a lo establecido en la normativa vigente aplicable, las obligaciones de la Entidad deberán incluir sin limitación alguna:

- a. Identificar y establecer su base legal independiente para tratar (incluyendo la comunicación necesaria a CAIXABANK) los datos de carácter personal; y
- b. Cumplir con los requisitos de información y transparencia con respecto a su tratamiento y comunicación necesaria a CAIXABANK.

(ii) Tratamiento de datos por CAIXABANK

CAIXABANK, en su calidad de entidad de crédito, actuará como responsable del tratamiento de los datos derivados de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

CAIXABANK declara y garantiza a la Entidad que cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la normativa sobre protección de datos personales aplicable y sus disposiciones de desarrollo al recabar y tratar los datos personales a que se refiere el presente acuerdo. Los datos serán adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades del Contrato, de forma que resulten siempre respetados los principios previstos en el RGPD (especialmente, pero no únicamente, el de minimización de los datos y el de privacidad desde el diseño).

En concreto, CAIXABANK garantiza que:

- a. Los datos de carácter personal de los Clientes de CAIXABANK se tratarán con estricta sujeción a la normativa vigente y de aplicación;
- b. Ha aplicado medidas técnicas y organizativa para cumplir con sus obligaciones legales bajo estas cláusulas y poder demostrar que el tratamiento de datos de carácter personal es conforme a las mismas;

En el supuesto que CAIXABANK deba comunicar datos de los clientes de CAIXABANK a la Entidad necesarios para la gestión o ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente aplicable, las obligaciones de CAIXABANK deberán incluir sin limitación alguna:

- a. Identificar y establecer su base legal independiente para tratar los datos de carácter personal; y
- b. Cumplir con los requisitos de información y transparencia con respecto a su tratamiento y comunicación necesaria a la Entidad

8. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban hacerse las Partes en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio se harán por escrito y se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente y admitido en derecho a las señas e indicativos que para cada una de ellas a continuación se indican:

a) La ENTIDAD

En la persona de Jesús Alba Mansilla

Dirección: calle Doctor Antonio López Ayllón nº 1 2^a planta, 19300 Molina de Aragón,
Guadalajara

Tel.: 949832453
E-mail: info@molina-altotajo.com

b) CaixaBank

En la persona de César Jimeno López, responsable de Acción Social de la Dirección Territorial Castilla La Mancha-Extremadura
Dirección: Plaza de Grecia 1, portal 1-1º, 45.005 Toledo Tel.: 618 33 47 07
E-mail: cjimeno@caixabank.com**siempre en copia**mdfieros@caixabank.com

Durante la vigencia de este Convenio, las personas designadas en esta cláusula actuarán como interlocutores principales, y a ellas deberán ser dirigidas todas las comunicaciones que las Partes debieran efectuarse entre sí, relativas al presente Convenio.

En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada modificación a la otra Parte.

9. DURACIÓN

El presente Convenio permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, a contar desde el día de su firma por ambas Partes

El anterior plazo de duración del Convenio se pacta sin perjuicio de aquellas disposiciones que, por así preverlo expresamente o por su propia naturaleza, subsistan incluso después de finalizado el presente Convenio.

10. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. SUS CAUSAS

10.1. Terminación normal

Este Convenio terminará por haber llegado la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas.

10.2. Terminación por acuerdo de las Partes

Este Convenio también terminará, en cualquier momento previo a la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas, por mutuo acuerdo de las Partes expresado por escrito.

10.3. Resolución anticipada. Causas

El incumplimiento por alguna de las Partes de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio facultará a la otra Parte perjudicada para resolver el Convenio de conformidad con los términos que se prevén en esta cláusula, o bien exigir su cumplimiento, en ambos casos pudiendo exigir, además, el resarcimiento de los daños y perjuicios soportados, todo ello conforme estipula el artículo 1.124 del Código Civil.

A tal efecto, la Parte que considere que se da alguna de las causas de incumplimiento que se definen en esta cláusula remitirá a la otra Parte notificación compeliéndola a subsanar dicho incumplimiento. De no ser subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuada la notificación antedicha, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio.

En cualquier caso, las facultades de resolución y los plazos de subsanación aquí previstos se establecen sin perjuicio del derecho de la Parte perjudicada a solicitar indemnización por los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado la Parte incumplidora.

Constituyen causa de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) En general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por alguna de las Partes.
- b) Si en algún momento posterior a la firma de este Convenio, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo implicara para CaixaBank la infracción de alguna disposición legal o reglamentaria o medida obligatoria ordenada, o criterio interpretativo vinculante, que emane de autoridades u organismos oficiales o de otra autoridad u organismo oficial con competencias a tal efecto de acuerdo con las normas legales que en cada momento resulten de aplicación.
- c) Si en algún momento la ENTIDAD incurriera en cualquier acto que dañara la imagen de CaixaBank, debiendo, en tal caso, proceder a la cesación y, en su caso, a la rectificación pública y por escrito del acto causante del daño incurrido.
- d) Incumplimiento por parte de la ENTIDAD de las obligaciones asumidas respecto a sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido , el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, en los términos de lo previsto en la **cláusula 3** del Convenio.

11. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Los derechos y obligaciones resultantes del presente Convenio podrán ser cedidos a ningún tercero sin el expreso y escrito consentimiento previo de las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, CaixaBank podrá ceder, total o parcialmente, su posición contractual en el presente Convenio a cualquiera de las entidades directamente o indirectamente participada por ella, sin otro requisito que la comunicación de la cesión por escrito a la ENTIDAD.

12. NULIDAD E INEFICACIA DE CLÁUSULAS

En el supuesto de que alguna cláusula del Convenio deviniera total o parcialmente nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan solo a dicha disposición o a la parte de la misma que resultara nula o ineficaz subsistiendo el mismo en todo lo demás y teniéndose tal disposición o la parte de la misma afectada por no puesta.

Lo anterior no será de aplicación respecto de aquéllas disposiciones del Convenio cuya supresión determine una merma significativa en el equilibrio de las prestaciones recíprocas de las Partes.

13. RENUNCIA

La renuncia al ejercicio de un derecho, o la no exigencia de una obligación o la subsanación de un incumplimiento del presente Convenio, no constituirá una renuncia a su ejercicio posterior, o exigencia de cumplimiento o subsanación de cualquier otra obligación o subsanación de incumplimiento posterior.

14. LEY APPLICABLE Y SUMISIÓN

- 14.1. El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español.
- 14.2. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervenientes se someten expresa y

exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que les pudiera ser de aplicación.

Y en testimonio de conformidad con el contenido del presente documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por CaixaBank

D./Dña. Juan Luis
VidalDirectorTerritorial Castilla La
Mancha- Extremadura

Por la ENTIDAD

D. Jesús Alba Mansilla

Presidente